



Ayuntamiento de Velada

Expediente n.º: 11/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES PARA LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de trabajadores desempleados que participaran en la ejecución de los proyectos de actuación concedidos y subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (cofinanciados por la propia Junta de Comunidades, la Diputación Provincial de Toledo y la Unión Europea a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos al ayuntamiento de Velada, en el marco de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Proyectos, puestos de Trabajo Ofertados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la Subvención concedida al ayuntamiento de Velada asciende a 7 contratos para la ejecución del proyecto "Acondicionamiento y Mantenimiento en Casco Urbano".

Número de contratos : 7

Categorías:

4 Multiservicios: Limpieza y Acondicionamiento de Parques y Jardines.

2 Peón construcciones: Acondicionamiento y Mantenimiento de Calles.

1 Oficial de construcción: Acondicionamiento y Mantenimiento de Calles.

Retribuciones: Las correspondientes según la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los proyectos. El salario mensual será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, todos los conceptos salariales incluidos

Duración del contrato: 180 días naturales/Jornada completa.

Tipo de contrato: Contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las contrataciones se realizarán en función del proyecto presentado y las necesidades determinadas en el mismo, sin que, en ningún caso, el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida. Se procederá en estos casos conforme al art. 29 de la Orden 176/2023. La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a criterios preferenciales





Ayuntamiento de Velada

establecidos en la presente convocatoria.

TERCERO. Requisitos de las Personas Participantes

1. Ser español/a o miembro de un Estado integrante de la Unión Europea, según lo previsto en los arts. 56 y 57 RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, o extranjero residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
2. Haber cumplido los 16 años y no haber alcanzado la edad forzosa de jubilación. Si bien hay que tener en cuenta las limitaciones establecidas en este apartado por el art. 16 de la Orden 220/2024.
3. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
6. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
7. Estar en posesión de los requisitos específicos de titulación establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos ofertados

Cumplir específicamente los siguientes requisitos conforme al art. 16 de la Orden 220/2024:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de la oferta.

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha,





Ayuntamiento de Velada

que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1195, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA. Criterios de Selección

La selección se llevará a cabo de conformidad con el art. 24 y siguientes de la Orden 220/2024.





Ayuntamiento de Velada

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria serán valoradas por la Comisión de Selección conforme a los siguientes criterios:

• **Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante. Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, los miembros que estén empadronados en el mismo domicilio, es decir, el solicitante y las personas empadronadas en el domicilio, con independencia de la relación familiar, social o convivencial de cada uno de sus miembros.

- PUNTOS POR RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Sin ingresos ----- 5 puntos
- De 1 a 250€ ----- 4 puntos
- De 251€ a 500€ ----- 3 puntos
- De 501€ a 750€ ----- 2 puntos
- MAS DE 751€ ----- 0 puntos

• **Cargas familiares** Por cada hijo a cargo de la unidad familiar, menor de 26 años y sin ingresos; así como personas discapacitadas (33% al menos de discapacidad y que carezca de ingresos) a cargo de la unidad familiar:

- 1 hijo --- **2 puntos**
- 2 hijos --- **3 puntos**
- 3 hijos --- **4 puntos**

Se deberá aportar para ello certificado de convivencia colectivo; libro de familia, documentación acreditativa de la discapacidad de la persona a cargo y justificación no obtención de rentas e ingresos por parte de la persona discapacitada y de los hijos mayores de 16 años (certificado negativo de renta). En caso de no aportar documentación justificativa de la no obtención de rentas no se tendrá en cuenta este apartado.

- **Personas dependientes en el núcleo familiar:** Personas en el núcleo familiar que tengan reconocido Grado de Dependencia: 1 punto. Se habrá de presentar resolución de reconocimiento del grado.
- **Todos los miembros de la unidad familiar desempleados.** 1 punto, se deberá presentar tarjeta de demandante de empleo de todos los miembros mayores de 16 años.
- **No haber sido contratado en planes de empleo anteriores:** 1 punto.
- **Puntos por Oficio o categorías al que opta:** 10 puntos. Para apreciar dicho requisito se deberá aportar nóminas justificativas de que anteriormente se ha desempeñado el Puesto al que opta, o bien certificados o títulos que acrediten dicha circunstancia.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

De acuerdo con el punto 4 del art. 26 de la Orden 220/2024, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Si persiste el empate, tendrán preferencia los mayores de 52 años, y de seguir el mismo, se estará a la fecha de inscripción como demandante de empleo, teniendo preferencia el más antiguo.





Ayuntamiento de Velada

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Podrán participar aquellas personas que cumplan con lo dispuesto en la Orden 220/2024 y lo dispuesto en estas bases. Las personas interesadas en tomar parte del proceso de selección, y siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en la Orden 220/2024, deberán solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del Anexo I (y el resto de documentación fijada en estas bases) que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro del Ayuntamiento de Velada, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Velada.

SEXTA. - Instancias y documentación a presentar

Junto a la **Solicitud del Anexo I**, Anexo II y Anexo III, como instancia para participar en el procedimiento de selección de los puestos de trabajo a contratar, se deberá aportar la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
- TARJETA ACREDITATIVA DE DEMANDA DE EMPLEO DEL SOLICITANTE.
- VIDA LABORAL A FECHA POSTERIOR DE LA CONVOCATORIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS.
- EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR RECIBA INGRESOS, DEBERÁ APORTAR FOTOCOPIA DE LA NÓMINA O RECIBO BANCARIO QUE JUSTIFIQUE LOS INGRESOS.
- SI ES AUTÓNOMO, PRESENTAR ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA.
- EN CASO DE DISCAPACIDAD, RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN CUANTO A PORCENTAJE.
- EN CASO DE CONVIVENCIA CON PERSONA DEPENDIENTE, RESOLUCIÓN DE LA DEPENDENCIA.
- VICTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: COPIA DE LA ORDEN DE ALEJAMIENTO EN VIGOR, SENTENCIA, ETC.
- COLECTIVOS DEL ARTÍCULO 16.1.e, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
- COLECTIVOS DEL ARTÍCULO 16.1.f, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
- EN CASO DE TENER LA CARTA QUE LA OFICINA DE EMPLEO ENVIA COMUNICANDO QUE CUMPLE REQUISITOS PARA EL PRESENTE PLAN DE EMPLEO.

El hecho de presentar la solicitud e incluso, en el caso, de haber sido seleccionado, no creará derecho alguno para los candidatos seleccionados en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las bases o haberse observado inexactitud o falsedad en la documentación y/o solicitud aportada.





Ayuntamiento de Velada

SÉPTIMA. Admisión/Exclusión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de la documentación, la Alcaldía-Presidencia, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Velada una vez verificado con carácter previo el cumplimiento de los requisitos de las personas a contratar para participar en el programa por la oficina de empleo correspondiente.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, o transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Velada, nombrándose a los componentes de la Comisión Local de Selección.

OCTAVA. Comisión de Selección

El órgano encargado de la selección será una Comisión de Selección, que estará compuesta por un número impar de miembros no inferior a cinco; de entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto.

Sus miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión Local de Selección, valorará únicamente la documentación que se acompañe a la solicitud, pudiendo solicitar el asesoramiento de los Servicios Sociales y de otros servicios municipales, en el supuesto de que se considere necesario.

Los miembros de la Comisión de Selección, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la baremación y para la publicación de los resultados.

Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltas por la Comisión sin apelación alguna. Dicha Comisión una vez estudiada la documentación aportada por los solicitantes y baremados los requisitos, aprobará un acta de selección con las puntuaciones finales de la cual dará traslado a la Alcaldía de este municipio.

Posteriormente la Alcaldía dictará un decreto/resolución con el listado definitivo de admitidos con sus puntuaciones totales. Otorgándose un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

NOVENA. Formalización de los contratos

Los aspirantes seleccionados según la publicación de los resultados, serán convocados por el Ayuntamiento de Velada para su incorporación al puesto de trabajo en función de las fechas previstas por la Corporación Municipal. Si bien, antes de la contratación se facilitará por este Ayuntamiento, el acta de selección a la oficina de empleo correspondiente, para que por la misma se compruebe que las personas incluidas en ella reúnen los requisitos para ser contratadas en este plan.

El interesado que al ser llamado para cubrir un puesto de trabajo y no pueda hacerlo, renuncie al mismo por causa debidamente justificada perderá el turno de trabajo y pasará a ocupar el primer puesto dentro de la Lista de Reserva, pasando a ser llamado el siguiente candidato de la Lista de admitidos.

En el supuesto de que el candidato al que se haya hecho el llamamiento para trabajar pertenezca a la Lista de reserva, y renuncie al puesto de trabajo ofertado por causas debidamente justificadas, pasará a ocupar el último puesto de la mencionada Lista, y será llamado el siguiente candidato en su lugar para el puesto ofertado. Si la causa de renuncia no está debidamente justificada, el candidato quedará fuera tanto de la Lista de admitidos, como de la reserva en su caso. Se procederá a llamar al candidato por estricto orden de puntuación, utilizando los medios facilitados en su instancia por el siguiente orden: teléfono móvil, teléfono fijo, correo electrónico. En caso de no obtener respuesta en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la utilización del último medio de comunicación, se entenderá que desiste del puesto, procediéndose a contactar con el siguiente de la lista y así





Ayuntamiento de Velada

sucesivamente hasta cubrir las necesidades del servicio.

DÉCIMA. - Protección de Datos.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Velada, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, y dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Velada consulte aquellos datos aportados por los solicitantes necesarios para comprobar la situación familiar y económica, objeto de baremación, según las presentes bases, siendo ésta necesaria la resolución de su solicitud.

UNDÉCIMA. - Normas Finales

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Velada, a 15 de marzo de 2025-. El alcalde

...]

